1

C e r t i f i c o que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabjo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Adolifo de la Cruz Boado, es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regionad de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa agrícola Chicama Limitada, conrepresentación acreditada ante su Despacho, i Adolfo de la Cruz Boado, por derecho propio, a Usted decimos: - que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Noviembre del ano 1945 hata el le del mes de Febrero del presente ano, en que cesó en el talabajo por renuncia, percibiendo últimamente unjornal de 5/. 5.80 incluído el valor de la ración, corresponaienable, en consecuencia de conformidad conla Ley 8439, una indemnización anual de 5/. 87.00 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en seis anos, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de s/. 635.80 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de s/. 87.00 por los seis años de servicios, y mas vacaciones últimas; el Dr. Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto deque el Despacho de su cargo tenga intervenci en el pago, consigna en el cheque Nº 815907 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Bajao de Crédito del Perú la cantidad de S/. 635.80 .- Su Despacho dispondra que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuenciat terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar deinmediato el cercado de la Hacienda entregandola vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los tabajadores en servico. - Para los efectos legales desste recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorque doble copia certificada deeste recurso de su proveido i dela diligencia de entrega.- Gamarra 448.-Trujillo, 7 de Marzo de 1952. - Elías Iturri L. V. - adolgo de la Cruz. - - - - - - - -

Proveido. Trujillo, 7 de marzo de 1952. Por presentado con el cheque Nº 815907, por la cantidad de 5/. 635.80, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus repreentados hace adon adolfo de la Cruz en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTREGUESE personalmente al ex-servidor e recurrenta la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente dilignacia i otórguese la doble copia certificada que se pide. José F. quezada C. —

Está conforme con sus originales.

Trujillo, 8 de marzo de 1952

El Visitador Auxiliar

Limital of L. Querada M

AA-HCG 1.1

DO. 227

PO- 2

Certifico: que el tenor de lo actuado ante esta Inspección Regional de Trabjo, con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a don Adobfo de la Cruz Boado, es como sigue:-

Recurso .- Señor Inspector Regional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa agricola Chicama Limitada, conrepresentación acreditada ante su Despacho, i Adolfo de la Cruz Boado, por derecho propio, a Ustea accimos:- Que el segundo de los recurentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Noviembre del año 1945 hata el le del mes de Febrero del presente año, en que ceso en el tanbajo por renuncia percibiendo altimamente unjornal de 5/. 5.80 incluído el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia de conformidad conla Ley 8439, una indemnización anual de S/. 87.00 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en seis años, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la Hacienda, con descuento de los períodos de interrupción .- Debiendo la Empresa agricola Chicama Limitada, abonar a su ex-servidor la cantidad total de 3/. 635.80 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/. 87.00 por los seis años de servicios, y mas vacaciones últimas; el Dr. Elias Iturri L. V. en representación de la Empresa y con el objeto deque el Despacho de au cargo tenga intervenci en el pago, consigna en el cheque Nº 815907 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Bañao de Crédito del Perú la cantidad de S/. 635.80 .- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i en consecuenciat terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda se obliga a desocupar deinmediato el cercado de la Hacienda entregandola vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los tabajadores en servico .- Para los efectos legales desste recurso. ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro si:- que se nos otorque doble copia certificada deeste recu so de su proveido i dela diligencia de entrega.- Gamarra 448.-Trujillo, 7 de Marzo de 1952 - Elfas Iturri L. V - adolgo de la Cruz - - - - - - - -

Proveido. Trujillo, 7 de Marzo de 1952. Por presentado con el cheque Nº 815907, por la cantidad de 5/. 635.80, que se consigna por el doctor Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa Agricola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: TENGASE PRESENTE el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus repreentados hace adon adolfo de la Cruz en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: ENTHEGUESE personalmente al ex-servidor e recurrenta la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado; sentándose la correspondiente dilignota i otórguese la doble copia certificada que se pide. José F. Quezada C. - -

Esta conforme con sus originales.

Trujillo, 8 de marzo de 1952

El Visitador auxiliar

De wyada W